

MONTE VERA, 08 DE ABRIL DE 2026

ORDENANZA N° 086/2026

**VISTO:**

El Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas, Ley N° 12.385, su modificatoria y Decreto Reglamentario; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha efectuado un estudio pormenorizado de las prioridades en el marco del plan de obras menores para nuestro Distrito, Ley N° 12.385, para el año 2.026.

Que, en efecto, en este contexto se destinará el total del saldo disponible asignado a la Municipalidad, correspondiente al ejercicio económico 2.026, entiéndase la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Siete con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 343.918.677,68) a los proyectos denominados:

1. Instalación de Columnas de Alumbrado Público y Luminarias Led en Planta Urbana de Monte Vera.
2. Mejora de Caminos Urbanos en Planta Urbana de Monte Vera.

Que los proyectos propuestos generarán múltiples beneficios para los vecinos de nuestra ciudad, entiéndase ahorro energético, avance tecnológico, cuidado medioambiental, seguridad y más; Por otro lado mayor durabilidad, menor mantenimiento, mejor accesibilidad, seguridad vial, desarrollo local, entre otros.

Que destacadas obras se llevarán a cabo con fondos provenientes de aportes no reintegrables, compréndase Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas, Ley N° 12.385.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE MONTE VERA**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º):** Solicitar al Gobierno Provincial en el marco de Ley 12.385, su modificatoria y Dto. Reglamentario el aporte no reintegrable de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Siete con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 343.918.677,68) para la concreción de los Proyectos de Inversión que se detalla en el artículo 2º de la presente.

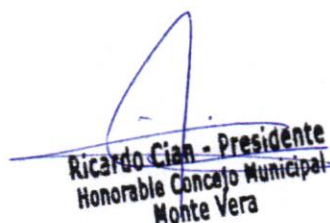
**Artículo 2º):** El Proyecto de Inversión a ejecutar en el marco de lo dispuesto precedentemente será el siguiente:

1. Proyecto: Instalación de Columnas de Alumbrado Público y Luminarias Led en Planta Urbana de Monte Vera – Monto: Pesos Ciento Setenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Ocho con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 171.959.338,84).
2. Proyecto: Mejora de Caminos Urbanos en Planta Urbana de Monte Vera – Monto: Pesos Ciento Setenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Ocho con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 171.959.338,84).

**Artículo 3º):** El monto a invertir, por la Municipalidad de Monte Vera, en las obras cuya ejecución se dispone por medio del artículo 1º de la presente Ordenanza, no será susceptible de recupero por el sistema de contribución de mejoras.

**Artículo 4º):** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

  
Ayrton A. Isijara  
Dir. Administrativa  
Honorable Concejo Municipal  
Monte Vera

  
Ricardo Cian - Presidente  
Honorable Concejo Municipal  
Monte Vera